



RESOLUCIÓN NÚMERO **0007** DE 2025
(**07 ENE 2025**)

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 2112 del 31 de octubre de 2024, por medio de la cual se establece el Calendario Académico año 2025 para los Establecimientos Educativos oficiales de Educación Formal en el Departamento de Vaupés que Prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE VAUPÉS

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1850 de 2002, Ley 1437 de 2011, Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que, las Entidades Territoriales Certificadas en Educación en virtud del artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, como responsables de la planeación, organización y prestación del servicio educativo, atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las Instituciones educativas y de acuerdo con los criterios dispuesto en la norma, tienen la competencia exclusiva para expedir cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, para lo cual tendrá en cuenta el artículo 86 de la Ley 115 de 1994 el cual señala en su inciso primero lo siguiente:

"ARTICULO 86. Flexibilidad del calendario académico. Los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas. El calendario académico en la educación básica secundaria y media se organizará por periodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral es de 20 semanas mínimo."

Que, de acuerdo con el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, la competencia para modificar el calendario académico recae sobre el Gobierno Nacional, así:

"ARTÍCULO 2.4.3.4.2. Modificación del calendario académico o de la jornada escolar" La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas."

Que, mediante la Circular No. 035 del 7 octubre del 2024 dirigida a Gobernadores, Alcaldes y Secretarios de Educación de Entidades Territoriales Certificadas en Educación, el Ministerio de Educación Nacional, en desarrollo sus competencias legales, en especial las consagradas en el numeral 2 del artículo 148 de la Ley 115 de 1994, el numeral 5.11 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto





1075 de 2015, impartió algunas orientaciones generales para la adopción del calendario académico para la vigencia 2025.

Que, la mencionada Circular estipula que las modificaciones a los calendarios académicos deberán ser solicitadas al Ministerio de Educación Nacional con antelación a la publicación del acto administrativo modificadorio del calendario académico que adopte los ajustes aprobados, para lo cual la Entidad Territorial Certificada en Educación deberá remitir una solicitud al Ministerio de Educación Nacional con destino a la Subdirección de Fomento de Competencias, en la que se expongan las razones por las cuales es necesario realizar la modificación del calendario académico.

Que, de acuerdo con las directrices impartidas por el Ministerio de Educación Nacional, junto con la petición, se deberá anexar la propuesta de modificación para que en un plazo de hasta cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud, la Subdirección de Fomento de Competencias del Ministerio de Educación Nacional analice y emita el concepto correspondiente.

Que, si la Subdirección de Fomento de Competencias del Ministerio de Educación Nacional considera justificada la modificación del calendario académico, emitirá concepto aprobatorio, caso en el cual la Entidad Territorial procederá a expedir el acto administrativo de modificación del calendario académico, el cual deberá ser enviado a la Subdirección de Fomento de Competencias del Ministerio de Educación Nacional dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Que, el concepto de "Semana" al que hace referencia el artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015, relacionado con el calendario académico, corresponde a la serie de siete días naturales consecutivos, de lunes a domingo. Por lo tanto, el trabajo académico, las semanas de desarrollo institucional, las vacaciones y el receso estudiantil, deben planearse y fijarse en "Semanas" como textualmente lo indica la norma mencionada y no de manera fraccionada, esto es, en días pertenecientes a diferentes semanas.

Que, por medio de la Resolución No. 2112 del 31 de octubre de 2024 se estableció el Calendario Académico año 2025 para los Establecimientos Educativos oficiales de Educación Formal en el Departamento de Vaupés que Prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos.

Que, al momento de proyectarse el Calendario Académico de la vigencia 2025 mediante Resolución No. 2112 del 31 de octubre de 2024, se cometió un error involuntario de digitación en el **artículo 1º**, consistente en señalar que el periodo de 14 semanas lectivas correspondientes al segundo periodo semestral iniciaba el día martes 1 de julio de 2025, siendo que debió señalarse que la semana iniciaba el día lunes 30 de junio de 2025.

Que, de conformidad con lo anterior, hay lugar a modificar el **artículo primero** de la Resolución No. 2112 del 31 de octubre de 2024, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º: Establecer el CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL "A" AÑO 2025, para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos Educativos del Departamento de Vaupés, que ofrezcan cualquiera de los niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos, desarrollarán un Calendario Académico para el año lectivo 2025 que tendrá 40 semanas de trabajo académico con estudiantes, los cuales se distribuirán de la siguiente manera.

07 ENE 2025





ETC VAUPÉS 2025			
PERIODOS SEMESTRALES	SEMANAS LECTIVAS O DE TRABAJO ACADÉMICO 2025		
	DESDE	HASTA	DURACION (EN SEMANAS)
1	ENERO 27	JUNIO 15	20
2	JUNIO 30	OCTUBRE 05	14
	OCTUBRE 13	NOVIEMBRE 23	6
TOTAL SEMANAS			40

PARAGRAFO 1: Entrega de informes Académicos. A más tardar una semana después de finalizado cada uno de los periodos Académicos definidos por el Establecimiento Educativo, mediante reuniones programadas institucionalmente, los padres de familia o acudientes recibirán el informe periódico de evaluación que trata el numeral 9 del artículo 2.3.3.3.4 del Decreto Nacional 1075 de 2015, en el cual se dará cuenta por escrito de los avances obtenidos por los educandos en cada una de las áreas durante su proceso formativo."

Que, por su parte, al momento de proyectarse el Calendario Académico de la vigencia 2025 mediante Resolución No. 2112 del 31 de octubre de 2024, se cometieron dos errores técnicos y de digitación involuntarios en lo que corresponde al **artículo 3º**, consistentes en señalar, por una parte, que el periodo de receso estudiantil que va desde el 16 de junio de 2025 hasta el 29 de junio de 2025 comprende tres semanas, siendo que en realidad comprende únicamente dos semanas. Por otra parte, que el último periodo de receso escolar inicia el 1 de diciembre de 2025 siendo que en realidad debe iniciar el 24 de noviembre de 2025, para un total de 5 semanas.

Que, de conformidad con lo anterior, hay lugar a modificar el **artículo tercero** de la Resolución No. 2112 del 31 de octubre de 2024, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3º. RECESO ESTUDIANTIL. Los estudiantes tendrán doce (12) semanas de receso estudiantil en los establecimientos Educativos Oficiales, distribuidos de la siguiente manera:

RECESO ESTUDIANTIL 2025		
DESDE	HASTA	DURACION EN SEMANAS
DICIEMBRE 30 (2024)	ENERO 26	4
JUNIO 16	JUNIO 29	2
OCTUBRE 06	OCTUBRE 12	1
NOVIEMBRE 24	DICIEMBRE 28	5
TOTAL SEMANAS		12

Que, de otro lado, al momento de proyectarse el Calendario Académico de la vigencia 2025 mediante Resolución No. 2112 del 31 de octubre de 2024, se cometió el error involuntario de digitación consistente en señalar que el periodo de vacaciones de Docentes y Directivos Docentes que va desde el 23 de junio de 2025 hasta el 29 de junio de 2025 es de dos semanas, siendo que únicamente se trata de una semana.

07 ENE 2025





0007

Que, de conformidad con lo anterior, hay lugar a modificar el artículo cuarto de la Resolución No. 2112 del 31 de octubre de 2024, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTICULO 4º. VACACIONES DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES. De acuerdo a lo establecido en el literal c), numeral 1 de Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, los docentes y directivos tendrá siete (7) semanas de vacaciones, distribuidos de la siguiente manera:

VACACIONES DOCENTES Y DE DIRECTIVOS DOCENTES 2025		
DESDE	HASTA	DURACION EN SEMANAS
DICIEMBRE 30 (2024)	ENERO 12	2
JUNIO 23	JUNIO 29	1
DICIEMBRE 01	DICIEMBRE 28	4
TOTAL SEMANAS		7

Que, el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 determina que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción, entre otros.

Que, el precitado artículo establece que, en virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos, y sanearán las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que, en cumplimiento con las orientaciones determinadas por el Ministerio de Educación Nacional a través de la Circular No. 035 del 7 octubre del 2024, el 4 de diciembre de 2024 la Secretaría de Educación de Vaupés solicitó a la Subdirección de Fomento de Competencias del Ministerio de Educación Nacional modificación del Calendario Académico 2025 teniendo como fundamento las consideraciones que en el presente acto administrativo se exponen.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional mediante correo electrónico del 02 de enero de 2025 fue claro al señalar:

"(...) El Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento de las competencias que sobre la materia le confiere el Artículo 5º, Numeral 5.11 de la Ley 715 de 2001 y el Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, encuentra que la propuesta citada, se ajusta a la normatividad vigente, Decreto 1075/2015 y Circular 035 de 2024. (...)"

Que, así las cosas, hay lugar a modificar la Resolución No. 2112 del 31 de octubre de 2024.

Que, en mérito de lo anterior,

07 ENE 2025





RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero de la Resolución No. 2112 del 31 de octubre de 2024, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º: Establecer el CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL "A" AÑO 2025, para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos Educativos del Departamento de Vaupés, que ofrezcan cualquiera de los niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos, desarrollarán un Calendario Académico para el año lectivo 2025 que tendrá 40 semanas de trabajo académico con estudiantes, los cuales se distribuirán de la siguiente manera.

ETC VAUPÉS 2025			
PERIODOS SEMESTRALES	SEMANAS LECTIVAS O DE TRABAJO ACADÉMICO 2025		
	DESDE	HASTA	DURACION (EN SEMANAS)
1	ENERO 27	JUNIO 15	20
2	JUNIO 30	OCTUBRE 05	14
	OCTUBRE 13	NOVIEMBRE 23	6
TOTAL SEMANAS			40

PARAGRAFO 1: Entrega de informes Académicos. A más tardar una semana después de finalizado cada uno de los periodos Académicos definidos por el Establecimiento Educativo, mediante reuniones programadas institucionalmente, los padres de familia o acudientes recibirán el informe periódico de evaluación que trata el numeral 9 del artículo 2.3.3.3.4 del Decreto Nacional 1075 de 2015, en el cual se dará cuenta por escrito de los avances obtenidos por los educandos en cada una de las áreas durante su proceso formativo."

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo tercero de la Resolución No. 2112 del 31 de octubre de 2024, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3º. RECESO ESTUDIANTIL. Los estudiantes tendrán doce (12) semanas de receso estudiantil en los establecimientos Educativos Oficiales, distribuidos de la siguiente manera:

RECESO ESTUDIANTIL 2025		
DESDE	HASTA	DURACION EN SEMANAS
DICIEMBRE 30 (2024)	ENERO 26	4
JUNIO 16	JUNIO 29	2
OCTUBRE 06	OCTUBRE 12	1
NOVIEMBRE 24	DICIEMBRE 28	5
TOTAL SEMANAS		12

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el artículo cuarto de la Resolución No. 2112 del 31 de octubre de 2024, el cual quedará de la siguiente manera:





"ARTICULO 4º. VACACIONES DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES. De acuerdo a lo establecido en el literal c), numeral 1 de Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, los docentes y directivos tendrá siete (7) semanas de vacaciones, distribuidos de la siguiente manera:

VACACIONES DOCENTES Y DE DIRECTIVOS DOCENTES 2025		
DESDE	HASTA	DURACION EN SEMANAS
DICIEMBRE 30 (2024)	ENERO 12	2
JUNIO 23	JUNIO 29	1
DICIEMBRE 01	DICIEMBRE 28	4
TOTAL SEMANAS		7

ARTÍCULO CUARTO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 2112 del 31 de octubre de 2024 continúan vigentes y sin ninguna modificación.

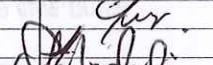
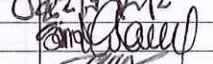
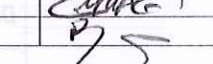
ARTÍCULO QUINTO: REMÍTASE el presente acto administrativo a la Subdirección de Fomento de Competencias del Ministerio de Educación Nacional dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición en cumplimiento con lo dispuesto en la Circular No. 035 del 7 octubre del 2024.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


PLINIO RESTREPO PRADA
Secretario de Educación Departamental

07 ENE 2025

Actuación	Funcionario	Firma
Proyectó	Nelson Hernando Gómez Beltrán, P.U. Código 219 Grado 02 - Calidad Educativa	
Revisó	Néstor Mauricio Garzón Gómez, P.U. Código 219 Grado 02 - Inspección y Vigilancia	
Revisó	Chirly Ariday Lizcano Leal, P.U. Código 219 Grado 01 -- Cobertura Educativa	
Revisó	Sebastian Rueda Rodriguez - Pu Código 219 Grado 01 - Jurídica SED	
Revisó	Sara Liliana Molano Santacruz - Pu Código 219 Grado 02 - Activa y Financiera	
Revisó	Andrés Enrique Moya González - Pu Código 219 Grado 02 - Planeamiento Educativo	
Revisó y Aprobó	Plinio Restrepo Prada, Secretario de Educación Departamental	